

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN INVITA A UNA REUNIÓN DE TRABAJO A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍAS DE RELACIONES EXTERIORES, DE DEFENSA NACIONAL, DE MARINA, Y DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA EN EL MARCO DE LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO PABLO VÁZQUEZ AHUED, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Quien suscribe, **Pablo Vázquez Ahued**, Diputado integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano** en la LXVI Legislatura, con fundamento en los Artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la presente: **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión invita a una reunión de trabajo a las personas titulares de la Secretarías de Relaciones Exteriores, de Defensa Nacional, de Marina, y de Seguridad y Protección Ciudadana en el marco de las responsabilidades establecidas en la Ley de Seguridad Nacional**, al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

I. México enfrenta una crisis de violencia e inseguridad que representa uno de los principales desafíos para el Estado mexicano en materia de gobernabilidad, seguridad pública y preservación del Estado de derecho. En fechas recientes, diversos hechos vinculados con operativos de seguridad, cooperación internacional y actuación de autoridades extranjeras en territorio nacional han generado un debate público respecto de los mecanismos de coordinación institucional y seguridad nacional previstos en el marco jurídico mexicano.

Particularmente, hechos reportados en el Estado de Chihuahua, así como información difundida por medios internacionales respecto de presuntas operaciones y estrategias de seguridad vinculadas con agencias estadounidenses en territorio mexicano, han

colocado nuevamente en discusión pública el alcance de la cooperación bilateral entre México y los Estados Unidos en materia de seguridad.

De igual forma, distintos actores políticos y funcionarios del Gobierno de los Estados Unidos han realizado declaraciones públicas relacionadas con la situación de violencia que enfrenta nuestro país y el combate a los grupos delictivos. Entre ellas, destacan las expresiones del presidente Donald Trump, quien recientemente sostuvo que “los cárteles gobiernan México” y cuestionó públicamente las capacidades del Estado mexicano para enfrentar a las organizaciones criminales.<sup>1</sup>

Asimismo, el Secretario de Guerra de los Estados Unidos, Pete Hegseth, declaró recientemente que México debía “intervenir contra los cárteles para que nosotros no tengamos que hacerlo”<sup>2</sup>, en referencia a posibles acciones más contundentes por parte del gobierno estadounidense frente a organizaciones criminales vinculadas con el tráfico de drogas y fentanilo.<sup>3</sup>

Dichos acontecimientos y declaraciones generan implicaciones relevantes en materia de seguridad nacional, soberanía, cooperación internacional y coordinación institucional entre autoridades mexicanas y extranjeras.

**II.** En este contexto diversos hechos recientes relacionados con la situación de seguridad en Chihuahua y Sinaloa han generado preocupación pública respecto de los mecanismos de coordinación institucional, la actuación de autoridades de los distintos órdenes de gobierno y el alcance de la cooperación internacional en materia de seguridad.

---

<sup>1</sup> El Congresista, Trump confronta a reportera sobre guerra con México tras tensiones, disponible en: <https://elcongresista.mx/politica/nacional/trump-confronta-reportera-guerra-mexico>

<sup>2</sup> 2001 Live, EEUU advierte a México: Debe intervenir contra los cárteles para que nosotros no tengamos que hacerlo, disponible en: <https://2001online.com/internacionales/eeuu-advierte-a-mexico-debe-intervenir-contraloscarteles-para-que-nosotros-no-tengamos-que-hacerlo-202651217320>

<sup>3</sup> El Financiero, Pete Hegseth advierte a México: ‘Intervengan vs. cárteles para que nosotros no tengamos que hacerlo’, disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/mundo/2026/05/12/pete-hegseth-advierte-a-mexico-intervengan-vs-carteles-para-que-nosotros-no-tengamos-que-hacerlo/>

Particularmente, la información relacionada con la posible participación de agentes extranjeros en operativos de seguridad en el estado de Chihuahua, lo que ha generado distintas posiciones entre autoridades federales respecto del conocimiento, alcance y condiciones en que se habría desarrollado dicha intervención.

Asimismo, durante el actual sexenio del Gobernador con licencia del Estado de Sinaloa, Rubén Rocha Moya, la entidad ha enfrentado diversos episodios de violencia e inseguridad que han colocado nuevamente en discusión pública la eficacia de las estrategias institucionales implementadas en materia de seguridad pública y combate a la delincuencia organizada. En este contexto, distintos funcionarios y actores políticos de los Estados Unidos han realizado declaraciones públicas respecto de la influencia y capacidad operativa de organizaciones criminales en diversas regiones del país, particularmente en entidades con alta presencia del crimen organizado, como lo es Sinaloa.<sup>4</sup>

**III.** En este contexto, y sin prejuzgar sobre la legalidad de los hechos anteriormente referidos, resulta necesario contar con información precisa que permita clarificar los mecanismos institucionales a través de los cuales se desarrolla la participación de agentes extranjeros en territorio nacional, así como el nivel de coordinación existente entre las autoridades federales competentes en materia de seguridad nacional.

El régimen jurídico mexicano establece de manera clara que la presencia y actuación de agentes extranjeros en territorio nacional se encuentra sujeta a un esquema específico de autorización, supervisión y control por parte del Estado mexicano.

Particularmente, el artículo 69 de la Ley de Seguridad Nacional dispone que la autorización para la internación y acreditación de agentes extranjeros corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores, previo acuerdo con, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Secretaría de la Defensa Nacional, y La Secretaría de Marina.

A la letra establece que:

---

<sup>4</sup> BBC News Mundo, La justicia de EE.UU. acusa al gobernador del estado mexicano de Sinaloa de colaborar con el cartel de "Los Chapitos", disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/articles/crepj7l013po>

*“Los Agentes Extranjeros podrán ser autorizados para internarse temporalmente en territorio nacional para fines de intercambio de información en el marco de los convenios y programas de cooperación bilateral suscritos por el Estado mexicano en materia de seguridad y que contribuyan a preservar la Seguridad Nacional.*

***La Secretaría de Relaciones Exteriores, previo acuerdo con las secretarías de Seguridad y Protección Ciudadana, de la Defensa Nacional y de Marina, resolverá sobre la acreditación y la circunscripción territorial del agente extranjero de que se trate. Para tal efecto deberá considerar el principio de reciprocidad bilateral.”***<sup>5</sup>

De la disposición citada se desprende que la autorización y regulación de la actuación de agentes extranjeros en territorio nacional constituye una facultad de carácter estrictamente federal, cuya implementación requiere coordinación entre las dependencias responsables de la seguridad nacional y la política exterior del Estado mexicano.

En consecuencia, resulta pertinente generar espacios institucionales de diálogo y rendición de cuentas que permitan fortalecer el ejercicio de las facultades de control parlamentario previstas en el marco jurídico nacional.

**IV.** En este contexto, cobra especial relevancia el funcionamiento de las Comisiones Bicamerales previstas tanto en la Ley de Seguridad Nacional como en el régimen constitucional relativo a la participación de la Fuerza Armada Permanente en tareas de seguridad pública, toda vez que dichos órganos constituyen mecanismos parlamentarios especializados para conocer, analizar y dar seguimiento a las políticas, acciones y esquemas de coordinación institucional vinculados con la seguridad nacional y la seguridad pública.

Particularmente, la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional, prevista en el artículo 56 de la Ley de Seguridad Nacional, constituye un mecanismo de control parlamentario encargado de supervisar las políticas y acciones relacionadas con la preservación de la seguridad nacional, incluyendo el conocimiento de acuerdos de cooperación y

---

<sup>5</sup> Ley de Seguridad Nacional, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSN.pdf>

mecanismos de coordinación institucional desarrollados en el marco de la relación bilateral con gobiernos extranjeros.

No obstante, si bien las Juntas de Coordinación Política de ambas Cámaras ya realizaron la designación de las personas legisladoras integrantes correspondientes<sup>6</sup>, dicha Comisión Bicameral aún no han iniciado formalmente sus trabajos, lo que limita la operación de los mecanismos especializados de seguimiento y control parlamentario previstos en el marco jurídico.


Por ello, resulta necesario generar espacios institucionales de diálogo republicano y rendición de cuentas, fuera de la Glosa del Informe, mediante reuniones de trabajo con las dependencias competentes del Ejecutivo Federal, con el propósito de conocer información relacionada con los mecanismos de coordinación institucional, cooperación internacional y observancia del marco constitucional y legal aplicable en materia de seguridad nacional.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta honorable Asamblea el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión invita a una reunión de trabajo a las personas titulares de las Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina y Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en el marco de las atribuciones y competencias que les confiere la Ley de Seguridad Nacional.

**ATENTAMENTE**



**Diputado Pablo Vázquez Ahued**  
**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**  
**LXVI Legislatura**  
**Mayo 2026**

---

<sup>6</sup> Senado de la República, Coordinación de Comunicación Social LXVI Legislatura, disponible en: <https://comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/14924-pleno-del-senado-aprueba-designacion-de-legisladores-que-integraran-comisiones-bicamerales-del-congreso>